

Constancia: El apoderado de la parte demandante, aportó memorial solicitando se requiera a Berhlan de Colombia, para que informe el resultado de la orden de embargo y retención del salario del demandado. Revisado el portal transaccional del Banco Agrario, aparecen descuentos puestos a disposición para este proceso, por la mencionada entidad, el día 10 de octubre de 2021. Pasa para resolver.

La Tebaida Q., octubre 29 de 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

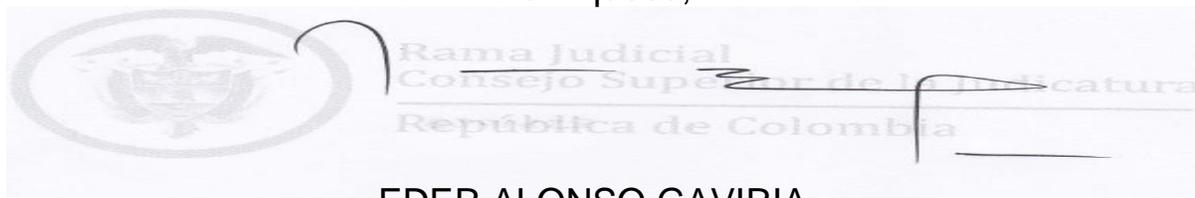
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: María Arnobia Guerrero Ciro
Demandada: Alejandro Serna Ruda
Radicación: 634014089002-2021-00088-00

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a la constancia que antecede, y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita que se requiera al encargado del Grupo de Talento Humando – Nómina o Tesorería de la empresa Berhlan, a fin de que esta explique sobre la efectividad de la medida, el Despacho, se abstiene de realizar tal requerimiento, debido a que si bien la empresa no ha emitido respuesta alguna sobre la medida cautelar de embargo y retención del salario que devenga el demandado, lo cierto es que, ya aparecen en la cuenta que posee este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, descuentos que puso a disposición de este proceso, producto del descuento salarial al demandado.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
10 DE NOVIEMBRE DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO